



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N°080-2019-CR/GRL

Huacho, 14 de junio de 2019

**VISTO:** El pedido realizado por el Presidente del Consejo Regional de Lima (Consejero Delegado), quien solicita que se proponga al ejecutivo se encargue las funciones de la Secretaría de Consejo Regional a un personal estable del Consejo Regional de Lima; hasta que el pleno proponga un Secretario del Consejo y este sea Designado por el Gobernador Regional;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de nuestra Constitución Política del Perú "Ley de Leyes", modificado por leyes de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, se establece: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, conforme al artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, respecto al Consejo Regional, fundamenta: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas..."*. En su inc. a) del artículo 16°.- Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, detalla: *"Proponer normas y acuerdos regionales..."*. Asimismo, el artículo 39°.- Acuerdos del Consejo Regional, regula: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional..."*.

Que, es de conocimiento de los miembros del consejo que el pleno del Consejo Regional de Lima propuso a un Secretario de Consejo en cumplimiento al Reglamento Interno de Consejo, sin embargo, luego de más de aproximadamente 45 días hábiles, entre tantos requisitos que solicitaban, recién se comunica el día de hoy 14 de junio de 2019 que la propuesta planteada no puede ser aprobada por el Gobernador, pues el Gobierno Regional de Lima ha denunciado actualmente a dicha persona propuesta, por lo que no sería ético realizar dicha designación.

Que, respecto a la demora en la designación del Secretario de Consejo Regional, se ha venido obstruyendo el cumplimiento de las funciones de los miembros del consejo, toda vez que para poder cumplir cabalmente nuestras atribuciones, el artículo 18° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales a dispuesto que el Consejo Regional cuente con una Secretaria para el ordenamiento de su trabajo y el cumplimiento de sus funciones.

Que, a todo esto se aúna, el problema interno que sufre el Consejo Regional de Lima, en el extremo que existen falencias para el desenvolvimiento y cumplimiento de nuestras funciones, como el personal de apoyo con el que cuenta el consejo y los consejeros para fiscalizar y normar, esto es choferes, asistentes, asesores del consejo impagos a la fecha, así como falta de materiales de trabajo como hojas bond, para imprimir las agendas





### Gobierno Regional de Lima

de convocatoria, mantenimiento de los vehículos, entre otros aspectos internos, que atentan contra el correcto funcionamiento del máximo ente de la Región Lima; y estando que se ha encargado despacho para la sesión ordinaria de fecha 14 de junio de 2019 a la Sra. Susana Maribel Morales Tapia, corresponde emitir el acuerdo pertinente para proponerla ante el ejecutivo que se le encargue las funciones de Secretario de Consejo Regional, hasta que se solucione la propuesta del nombramiento del Secretario de Consejo y este sea designado por el ejecutivo.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 al fundamentar que el Consejo Regional expresa la decisión sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadanos o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; tratándose acorde a lo expuesto a un asunto interno del Consejo Regional, corresponde se expida un acuerdo de consejo.

Que, en **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima, realizada el día 14 de junio del 2019**, en la Sala de Sesiones José Luis Romero Aguilar del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho; se dio cuenta del pedido del Visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima;

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: PROPONER** al Gobernador Regional de Lima, **ENCARGAR** las funciones de la Secretaría de Consejo Regional de Lima a la Lic. Susana Maribel Morales Tapia – Asistente Técnico I (personal nombrado); hasta que el Pleno del Consejo Regional proponga al nuevo Secretario del Consejo Regional de Lima y este sea designado por el Gobernador Regional de Lima.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPENSAR** del trámite de lectura y aprobación del acta el presente Acuerdo de Consejo Regional.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la Página Web del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)) para conocimiento y fines.

#### POR TANTO:

Mando, se registre, publique y cumpla.

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
CONSEJO REGIONAL  
  
**CARLOS ALBERTO FAUSTINO CALDERÓN**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL